



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2021-A-MDP/LC

Pichari, 13 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Exp. N° 8343 - 2021 de fecha 13 de setiembre de 2021 e Informe N° 491-2021-MDP-URH/MLG de fecha 13 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley establece el de "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas;

Que el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones las que deben gozarse durante el siguiente ejercicio (...);"

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerativo favorezca la condición de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente siempre en cuando y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto o récord de descanso vacacional es solicitado ante la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga las veces. La solicitud se deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato (...). La oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto o récord del descanso vacacional en un plazo determinado, aprobado la solicitud, la entidad a través de la oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces y el servidor suscriben el adelanto o récord del descanso vacacional";

Que, con Informe N° 491-2021-MDP-URH/MLG de fecha 13 de setiembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, informa que mediante Exp. N° 8343 - 2021 de fecha 13 de setiembre de 2021, el Dr. Máximo Orejón Cabezas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, ha solicitado Licencia a cuenta de periodo vacacional; en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado, por ello, conforme a la disposición legal vigente, y en aplicación de Principio de Legalidad, concluye que corresponde dar el día de récord de descanso vacacional solicitado al servidor Dr. Máximo Orejón Cabezas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para lo cual solicita realizar los trámites correspondientes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ESTANDO expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, los días 14 y 15 de setiembre de 2021, las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, al Sr. **NAZARIO PÉREZ HERRERA** - Primer Regidor de esta Corporación Edil, en tanto dure la Licencia a cuenta de periodo vacacional del Titular de la Entidad, en merito a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y al Sr. Nazario Pérez Herrera, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas de efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Mejón Cabezas  
ALCALDE



C.C.  
Gerencia Municipal  
Regidor  
S. Gral.  
Peg. Web.

